

## RESOLUCIÓN No. 0074

**Dr. Íñigo Salvador Crespo**  
**PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**

### CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República del Ecuador conforme a lo establecido en el artículo 227 establece como principios de la administración pública la “(...) *eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”.
- Que la Procuraduría General del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por el Procurador General del Estado;
- Que el artículo 237 de la Constitución de la República del Ecuador otorga al Procurador General del Estado la representación judicial y el patrocinio del Estado y de sus instituciones, el asesoramiento legal y la absolución de las consultas jurídicas a los organismos y entidades del sector público con carácter vinculante, sobre la inteligencia o aplicación de la ley, en aquellos temas en que la Constitución o la ley no otorguen competencias a otras autoridades u organismos; y controlar con sujeción a la ley los actos y contratos que suscriban los organismos y entidades del sector público;
- Que, mediante resolución No. 068 de 02 de diciembre de 2021, el Procurador General del Estado resolvió impulsar la implementación del nuevo modelo de gestión de esta institución, también conocido como "La procuraduría del futuro", dicho modelo abarca todo el ciclo de la defensa jurídica del Estado con un enfoque principalmente preventivo, proactivo, científico y buscando la unidad de criterio; teniendo como un eje transversal a la gestión del conocimiento (capacitación, investigación e iniciativa legislativa); y,
- Que en el marco del nuevo modelo de gestión institucional es necesario contar con información precisa y oportuna, cualitativa y cuantitativamente, como insumo para que las unidades administrativas sustantivas definan estrategias preventivas y correctivas en la defensa jurídica del Estado ecuatoriano, para lo cual se debe asignar formalmente las actividades de análisis estratégico al equipo de trabajo que se conformará para el efecto; y,

En uso de la atribución prevista en el literal 1) del artículo 3 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, que faculta al Procurador General del Estado a: "*Expedir reglamentos internos, regulaciones de carácter general, acuerdos,*

*resoluciones e instructivos necesarios para normar el patrocinio del Estado y las solicitudes de asesoramiento que correspondan a la Procuraduría General del Estado.”,*

### RESUELVE:

**Artículo 1.- CREACIÓN:** Crear el Equipo Técnico de Trabajo de Análisis Estratégico responsable del análisis estratégico para el cumplimiento de la misión institucional.

**Artículo 2.- OBJETO:** Analizar y evaluar de forma cuantitativa y cualitativa la trazabilidad, características y resultados de los procesos sustantivos; calcular y monitorear el pasivo contingente y el pago evitado en las causas judiciales y extrajudiciales en las que participa el Estado ecuatoriano; y, proveer insumos para que el Procurador General del Estado adopte estrategias en el cumplimiento de la misión institucional.

**Artículo 3.- PRINCIPIOS:** El coordinador del equipo y sus integrantes observarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes.

El cumplimiento de estas funciones se regirá por los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, planificación, modernización y protección del medio ambiente para lo cual utilizará tecnologías de información y nuevas modalidades de trabajo.

**Artículo 4.- CONFORMACIÓN:** Conformar el Equipo Técnico de Trabajo de Análisis Estratégico con servidores de esta entidad, los mismos que serán designados mediante memorando por el Procurador General del Estado. A este equipo se podrán integrar otros servidores de la institución o excluirlos sin necesidad de reformar esta resolución.

El Equipo Técnico de Trabajo de Análisis Estratégico, estará conformado por:

1. El coordinador,
2. Servidores que se designen, y,
3. Delegados de las direcciones de la Procuraduría General del Estado.

**Artículo 5.- DEL COORDINADOR:** El coordinador del Equipo Técnico de Trabajo de Análisis Estratégico será designado mediante memorando por el Procurador General del Estado.

El coordinador prestará servicios en la Coordinación Institucional a tiempo completo y cumplirá a cabalidad las actividades que le sean designadas por el Coordinador Institucional para la asistencia del Equipo Técnico de Trabajo de Análisis Estratégico.


**Artículo 6.- FUNCIONES DEL COORDINADOR:** Asignar al Coordinador del Equipo de Trabajo de Análisis Estratégico, a más de las establecidas en el perfil de su puesto legalmente aprobado por el Ministerio del Trabajo, las siguientes funciones:

- a) Revisar y aprobar los instrumentos y/o formularios necesarios para la recolección de datos estadísticos de los procesos sustantivos.



- b) Analizar e interpretar mensualmente las estadísticas sobre:
  - 1. La conflictividad de los procesos judiciales y extrajudiciales en los que participa el Estado ecuatoriano;
  - 2. Las consultas y el asesoramiento a las instituciones públicas;
  - 3. Las observaciones en el control de legalidad de los actos y contratos del sector público;
  - 4. Las propuestas de iniciativa legal; y,
  - 5. Las autorizaciones emitidas por el Procurador General del Estado sobre: transacción, desistimiento y allanamiento.
- c) Analizar semestralmente el pasivo contingente (deuda que será cuantificada como obligación si se dan una serie de circunstancias o contingencias requeridas; se determinará con la sumatoria de las cuantías, de los casos donde la demanda establece una cuantía monetaria) y el pago evitado de los casos judiciales y extrajudiciales en los que participa el Estado ecuatoriano, con el objetivo de medir el impacto económico para el Ecuador.
- d) Deducir y establecer conclusiones, a partir de las representaciones gráficas estadísticas, que sirvan de insumo al Procurador General del Estado para la generación de estrategias en el cumplimiento de la misión institucional.
- e) Proveer insumos estadísticos para el diseño, implementación y ejecución de proyectos de mejoramiento e innovación para el servicio de análisis estratégico institucional.
- f) Determinar anualmente características y/o variables de los procesos sustantivos para su implementación en los Sistemas Informáticos de los procesos sustantivos de la Procuraduría General del Estado y la elaboración de los correspondientes análisis estratégicos.
- g) Colaborar con la Dirección Nacional de Tecnologías de Información en la determinación de acciones para mejorar la calidad de la información y la depuración de los datos con los que se alimentan los Sistemas Informáticos de los procesos sustantivos de la Procuraduría General del Estado.
- h) Las demás actividades que sean dispuestas por el Procurador General del Estado, el Subprocurador General del Estado y el Coordinador Institucional.

**Artículo 7.- DE LAS FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO.-** Asignar al Equipo Técnico de Trabajo de Análisis Estratégico, a más de las establecidas en los perfiles de los puestos legalmente aprobados por el Ministerio del Trabajo, las siguientes funciones:

- a) Diseñar y elaborar los instrumentos y/o formularios necesarios para la recolección de datos estadísticos de los procesos sustantivos.
- b) Recopilar, seleccionar, clasificar y sistematizar mensualmente los datos enviados por los procesos sustantivos a través de sus sistemas informáticos para generar estadísticas.
- c) Recopilar y calcular semestralmente el pasivo contingente y el pago evitado de los casos judiciales y extrajudiciales en los que participa el Estado ecuatoriano con la información que provean los procesos sustantivos de la Procuraduría General del Estado.
- d) Realizar representaciones gráficas, tablas, medidas de posición, variaciones y/o 



- dispersión de las estadísticas de los procesos sustantivos.
- e) Monitorear semestralmente mediante estadísticas el impacto de las estrategias preventivas y/o correctivas implementadas por los directores de los procesos sustantivos.
  - f) Las demás actividades que sean dispuestas por el Coordinador del Equipo Técnico de Trabajo de Análisis Estratégico.

**Artículo 8.- INFORME DE ACTIVIDADES:** El Coordinador del Equipo Técnico de Trabajo de Análisis Estratégico informará trimestralmente al Procurador General del Estado, a través de su Secretario Particular, en todo lo relacionado con la ejecución de las actividades establecidas en la presente Resolución.

**Artículo 9.- DE LA EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES:** El Coordinador y los integrantes del Equipo Técnico de Trabajo de Análisis Estratégico ejecutarán las funciones definidas en la presente Resolución de forma prioritaria, a más de las actividades descritas en los perfiles de puestos legalmente aprobados por el Ministerio del Trabajo.

**Artículo 10.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN:** Los coordinadores y directores de esta institución atenderán de manera oportuna los requerimientos de información con datos debidamente validados, verificados, contrastados y consolidados a nivel nacional con las direcciones y oficinas regionales.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA:** Encárguese la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano y a la Coordinación Institucional.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** El Equipo Técnico de Trabajo de Análisis Estratégico dependerá de la Coordinación Institucional hasta que se cree la unidad respectiva de acuerdo al nuevo modelo de gestión institucional de la "Procuraduría del futuro", o el Procurador General del Estado disponga su cambio a otra área.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** La Secretaria General encárguese de la publicación y de disponer la difusión de esta Resolución.

**SEGUNDA:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Edificio Amazonas Plaza  
Av. Amazonas N39-123 y Arizaga  
+593 2 2941300  
www.pge.gob.ec  
@PGEcuador

Página. 5

Dado en el despacho del Procurador General del Estado, en Quito D.M.,

Dr. Íñigo Salvador Crespo

**PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**

29 ABR 2022